



REPUBLICA DE CUBA

Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
y los Organismos Internacionales con sede en Suiza

Nota Verbal No. 510/2015

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza, saluda atentamente a la Presidenta y al Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres en la legislación y en la práctica, de fecha 21 de mayo de 2015, tiene a bien remitir los siguientes comentarios:

Resulta inadmisibile que se pretenda emplear al mecanismo de los Llamamientos Urgentes para divulgar acusaciones infundadas que sólo persiguen empañar la realidad y la ejecutoria de Cuba en materia de promoción y protección de todos los derechos humanos para todos, en particular de las mujeres y las niñas. Preocupa que, al momento de redactar este tipo de documentos, no se tome en cuenta el Artículo 9 del Anexo de la resolución 5/2 del Consejo de Derechos Humanos, sobre las fuentes de la información que reciben los procedimientos especiales.

Alarma que se pretendan empañar los esfuerzos que realiza Cuba en la protección de los derechos de las mujeres y las niñas, así como el proceso de actualización legislativa que se está llevando a cabo a partir de la implementación de los Lineamientos de la Política económica y social del partido y la Revolución.

En numerosas ocasiones, la Misión de Cuba ha confirmado de modo fehaciente y con muchos argumentos la falsedad de las fuentes y de alegaciones como las que dieron origen al presente llamamiento urgente. No obstante, atendiendo a la permanente voluntad de cooperación con las instancias de la maquinaria de los derechos humanos de las Naciones Unidas, resulta conveniente aludir a algunas de estas cuestiones.

Con relación a la solicitud de información sobre **el estado actual de la ley en relación con la edad mínima de la mujer a la hora de contraer matrimonio (tema vinculado al artículo 3 del Código de Familia)**, cabe destacar lo siguiente:

- En Cuba, la legislación garantiza la igualdad de género y establece explícitamente la proscripción de cualquier forma de discriminación.
- El gobierno cubano ha aplicado múltiples leyes, políticas y programas que han permitido el ejercicio real de esta igualdad y ampliar el empoderamiento de la mujer.

**Oficina del Alto Comisionado de las
Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
Ginebra**

- Se sigue avanzando en el perfeccionamiento y actualización del sistema jurídico del país, a través de la aplicación de un grupo de modificaciones que se corresponden con las necesidades de la sociedad cubana y los más elevados estándares internacionales.
- En este contexto, se trabaja en la actualización de las normas jurídicas que regulan el Sistema de Justicia Penal, Seguridad, Orden Interior y la Protección al Menor de Edad.
- Las normas adoptadas toman en cuenta la perspectiva de género y buscan disminuir las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, impuestas históricamente a partir de patrones y estereotipos patriarcales.
- Una muestra de la voluntad política para superar esta brecha ha sido la aprobación del Código de Trabajo, Ley No. 116 de 20 de diciembre de 2013¹, el cual en su artículo 2 regula, dentro de los principios que rigen el derecho al trabajo, la igualdad de todos los ciudadanos para obtener empleo sin discriminación por el color de la piel, género, creencias religiosas, orientación sexual, discapacidad y cualquier otra distinción lesiva a la dignidad humana.
- Igualmente, en Cuba se trabaja en la modificación del Código de Familia. En este proceso, se ha propuesto igualar la edad mínima para contraer matrimonio a 16 años tanto de las menores como de los menores, con autorización de ambos padres, titulares en el ejercicio de la patria potestad. Además, como se conoce, propio artículo 3.6) establece que esta autorización excepcional puede otorgarla el tribunal, si por razones contrarias a los principios y normas de la sociedad socialista, se negaren a otorgar la autorización las personas facultadas para ello.

En cuanto al **artículo 6 del Código de Familia y su presunta inclusión de elementos discriminatorios**, cabe aclarar varios elementos:

- En este artículo no existe discriminación de ningún tipo. Por el contrario, dicho artículo protege la paternidad y maternidad responsables, el derecho del niño a conocer su origen, sus padres, a ser cuidado por ellos y a conservar sus relaciones familiares, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual Cuba es Parte².
- En adición, el país es consciente de la importancia de priorizar la aprobación de las modificaciones del Código de Familia, el cual está siendo sometido a un riguroso proceso de revisión y contextualización con la realidad del país y los instrumentos internacionales de los que Cuba es Estado Parte.

¹ Publicada en la Gaceta Oficial de la República Extraordinaria No. 29 de fecha 17 de junio de 2014

² Cuba ratificó la Convención de los Derechos del Niño el 21 de agosto de 1991.

Con relación a la solicitud de información sobre **medidas del gobierno para implementar las recomendaciones de los órganos de tratados, en particular el CEDAW y el EPU.**

- Cuba confiere particular importancia a las obligaciones contraídas en virtud de tratados internacionales de los que es Estado Parte.
- En este sentido, el proceso de incorporación de las recomendaciones de los órganos de tratado constituye una tarea que el Gobierno acoge con gran responsabilidad.
- El Estado cubano, primero en firmar la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y segundo en ratificarla, ha asumido como práctica el examen cuidadoso y respetuoso de las observaciones finales de este Comité y sus recomendaciones.
- Para este fin, se conforman Grupos interinstitucionales y multidisciplinarios que involucran a los Organismos de la Administración del Estado (OACEs), a la Asamblea Nacional del Poder Popular, al Tribunal Supremo Popular, a la Fiscalía General de la República, a la Federación de Mujeres Cubanas, organismo reafirmado como Mecanismo Nacional para el Adelanto de la Mujer, y a otras organizaciones cubanas.
- Con el principal objetivo de promover la igualdad de género y evaluar periódicamente los progresos realizados en esta materia, Cuba adoptó el Plan de Acción Nacional de la República de Cuba de seguimiento a la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de la ONU. El propio Plan incluye medidas en tres áreas fundamentales: divulgación y capacitación, seguimiento al Plan de Acción de Beijing y a las recomendaciones del CEDAW y estudios e investigaciones.
- Aun cuando el Plan de Acción Nacional responde a un acuerdo tomado en la Conferencia de Beijing, las 90 medidas que se establecen están en plena correspondencia con el articulado de la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La aplicación y cumplimiento de ambos documentos es responsabilidad de los mismos actores nacionales.
- En este sentido, se celebró el Tercer Seminario de Evaluación de dicho Plan, el cual permitió analizar las recomendaciones del CEDAW. El mismo contó con una amplia presencia de representantes de los organismos e instituciones responsables de su cumplimiento, en particular la Federación de Mujeres Cubanas (FMC), como Mecanismo para el Adelanto de la Mujer.

- Este proceso mostró que en los últimos años ha tenido lugar en el país un proceso de fortalecimiento de las políticas y estrategias para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres, promover la total eliminación de estereotipos sexuales tradicionales y reconceptualizar el papel de la mujer en la sociedad y la familia.
- En estas modificaciones han incidido de manera determinante la voluntad política del gobierno cubano, la vigencia de una legislación garantista y no discriminatoria y el papel de los medios de comunicación, la escuela, la familia y la sociedad.
- En el aspecto jurídico se han modificado y aprobado leyes para potenciar la equidad de género sin discriminación de ningún tipo, entre las que se incluyen las mujeres de ascendencia africana, las mujeres de edad, las mujeres con discapacidad y las mujeres rurales. Entre ellas se destacan:
 - El Decreto Ley No. 285 de 5 de septiembre de 2011, “Modificativo del Decreto-Ley No. 234 de la Maternidad de la Trabajadora” dispone la protección de la maternidad de las mujeres que se desempeñan en actividades por cuenta propia y en situaciones de disponibilidad. El mencionado Decreto Ley 234 ya reconocía la posibilidad a ambos progenitores de decidir cuál cuidaría del bebé durante el período de prestación social. Ha sido importante la aplicación de ambos decretos leyes en la comprensión de una maternidad y paternidad compartida y responsable y la ruptura de estereotipos sociales sobre la maternidad.

Asimismo, el Decreto Ley No. 284 “Modificativo del Decreto-Ley No. 278, Del régimen especial de Seguridad Social para los trabajadores por cuenta propia” refuerza la protección de las mujeres que se insertan en una nueva forma de gestión de la economía.

- La Resolución Ministerial No. 126 del Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba (MINSAP) creó el Centro de atención a la salud integral de las personas transexuales para tratamientos médicos totales o parciales de reasignación sexual, con lo que se garantiza y reconoce el derecho a la libre orientación sexual de las todas y todos.
- La Instrucción 216/2012 del Tribunal Supremo Popular (TSP) perfeccionó los procedimientos de las secciones de familia en los tribunales populares, establecidas por la Instrucción 187 para establecer vías más expeditas para la solución judicial de los asuntos de familia.

- En adición, la Instrucción 226/2013 del TSP puso en vigor la metodología para la celebración de los actos judiciales civiles, de familia, administrativa y económica.
 - Se trabaja en propuestas ya referidas de modificación del Código de Familia que se corresponden con la recomendación del CEDAW contenida en el párrafo 39b relativa al establecimiento del mínimo de 16 años para las niñas y los niños para contraer matrimonio.
- Estas medidas nacionales están en correspondencia con las Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados de Cuba aprobado por el Comité en su 55º período de sesiones (CEDAW/C/CUB/CO/7-8). En particular dan respuesta a las recomendaciones contenidas en los párrafos 7, 21 y 23.
 - En adición a los esfuerzos realizados, se sigue avanzando en el perfeccionamiento y actualización del sistema jurídico del país, a través de la aplicación de modificaciones que se corresponden con las necesidades de la sociedad cubana y los más elevados estándares internacionales. Este proceso está dirigido, en gran medida, a reforzar las disposiciones normativas que garanticen una mayor protección a la familia. Ello se encuentra en correspondencia con la recomendación realizada por Armenia durante el Segundo Examen Periódico Universal de mayo de 2013 (170.117) que sugería “Adoptar medidas para reducir los estereotipos de género en relación con las funciones y las responsabilidades de las mujeres en la familia y en la sociedad.”
 - Sobre el proceso que está teniendo lugar en Cuba para armonizar la legislación nacional con las obligaciones contraídas internacionalmente ya se abordó en el párrafo anterior (recomendación 170.25 del Segundo Examen Periódico Universal de Cuba de la cual el país tomó nota para su evaluación).
 - Por otra parte, en el Tercer Seminario anteriormente mencionado se mostró el avance de muchos organismos en la inclusión de estadísticas de quejas y reclamaciones desglosadas por sexo.
 - En tal sentido, se ha organizado un sistema de monitoreo y control, dentro del cual la Federación de Mujeres Cubanas (FMC), juega un papel fundamental a fin de que no se produzcan actos discriminatorios contra las mujeres, ni se retroceda en cuanto a su posición y condición respecto a lo alcanzado.
 - Con relación al acceso al empleo, en correspondencia con las recomendaciones contenidas en los párrafos 33 a, b y c, fue aprobada la Ley No. 116 “Código de Trabajo”, en junio de 2014. Las cubanas representan el 48 % del total de las personas ocupadas en el sector

estatal civil y un 46% de los altos cargos de dirección. Más del 29 %, está incorporada al trabajo por cuenta propia, como muestra de su capacidad y posibilidad para emplearse de forma independiente y contribuir al desarrollo del país.

- En Cuba, las mujeres reciben igual salario por trabajo de igual valor que los hombres, siendo altamente beneficiadas las que laboran en sectores como los de la judicatura, salud y educación, que se encuentran dentro de los de mayor remuneración salarial.
- La presencia femenina en Cuba en puestos de toma de decisiones asciende a 48,86 %, lo cual sitúa al país en el cuarto país del mundo en alcanzar este alto nivel de participación. Ello constituye una muestra del cumplimiento de Cuba con la recomendación 29 a, b, c del CEDAW y la recomendación general No. 23 de este Comité sobre la mujer en la vida política y pública.
- En el ámbito de la salud, en el último período, se implementó la “Guía Metodológica para una Acción Integral de la Maternidad y Paternidad Responsables” y el “Curso Básico de Preparación Psicofísica para el Parto”, con participación del MINSAP, el Centro Nacional de Educación Sexual (CENESEX) y la FMC. Además, se emitió la Indicación No 13/04 del Ministro de Salud Pública, que autoriza el acompañamiento de la mujer durante su trabajo de parto, por el familiar o persona que ella decida.
- Se puso en vigor la Resolución Ministerial No. 24 del Ministerio de Salud Pública que aprobó las normas de salud para la terminación voluntaria del embarazo.
- Asimismo, se ha incrementado la divulgación de la legislación vigente y los instrumentos internacionales en los medios de difusión masiva, a través de la prensa plana, revistas especializadas y otros soportes comunicativos.
- Además, se han desarrollado acciones en el país para fortalecer las estrategias de comunicación con enfoque de género, la integración de las estadísticas con perspectiva de género al Sistema de Información del Gobierno, el incremento de la capacitación del personal de las instituciones educativas, de salud, jurídico y comunitario. Ello se corresponder con otras recomendaciones del CEDAW, particularmente las contenidas en los párrafos 9 a y b, 37 c y 41.

Cuba espera que con los argumentos e informaciones brindados en esta nota, se esclarezca la falsedad de las acusaciones contra Cuba, y que el Grupo de Trabajo esté en condiciones de desestimarlas por carecer de fundamento y

sustentarse en falsas alegaciones, las que están políticamente motivadas en función de intereses ajenos a la causa de los derechos humanos.

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza, aprovecha la ocasión para reiterar a la Presidenta y al Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres en la legislación y en la práctica el testimonio de su consideración.



Ginebra, 23 de julio de 2015

